COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

**RESOLUCIÓN N° 27/2026**

***"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN PARCIAL DE LOS CONTRATOS PERTENECIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025, DEL SIGUIENTE NIVEL DE OBJETO DE GASTO: 320 "TEXTILES Y VESTUARIOS", PROCESO LICITATORIO CON ID N° 471.692, MENCIONADOS EN EL DICTAMEN N° 11/2026 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 DE LA ARMADA PARAGUAYA Y EL DICTAMEN N° 97/2026 DE LA ASESORIA JURIDICA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ARMADA DEL CORRIENTE AÑO.***

Asunción, 06 de mayo de 2026.

**VISTO**

La Resolución del Viceministerio de Administración Financiera N° 40 de fecha 26 de marzo de 2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN MIGRACIÓN AUTOMÁTICA DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL SIAF" establece en su Art. 9°.- Tramitación de regularización de Códigos de Contratación. Realizado el proceso de migración automática, el OEE deberá gestionar la regularización administrativa de los CC, en los siguientes supuestos:... b) CC transferidos: en los casos de CC que, conforme a los alcances de los compromisos asumidos o en ejercicio de las prerrogativas previstas en la normativa, ya no corresponda la ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, por configurarse alguna de las causales previstas en el Art. 72 de la Ley N° 7021/2022, el OEE deberá gestionar la regularización del estado administrativo de sus contratos, tramitando sus cierres o terminaciones, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable de la DNCP, a fin de liberar o desafectar los créditos presupuestarios vinculados a dichos CC en el ejercicio vigente.

Efectuada la verificación de cumplimiento de las condiciones formales y sustanciales para los cierres o terminaciones, la DNCP procederá a registrar la situación correspondiente en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de que esta impacte en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), posibilitando la liberación de los créditos presupuestarios para su reutilización por parte del OEE en otros CC, que así lo requieran.

El Dictamen N° 97/2026 de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada de fecha 06 de mayo de 2026.

El Dictamen N° 11/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de la Armada Paraguaya de fecha 06 de mayo de 2026.

**CONSIDERANDO**

Que, al realizar las migraciones automáticas de los códigos emitidos y no obligados en Ejercicios Fiscales anteriores, se han comprometidos parte del Crédito Presupuestario que esta Convocante había planificado en el Anteproyecto de Presupuesto para el

Ejercicio Fiscal 2026, en el Nivele del **Objeto de Gasto: 320 "TEXTILES Y VESTUARIOS",** cuyos saldos migrados imposibilitan la impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la ejecución del presupuesto del presente año.

Que, las migraciones realizadas de forma automática en el Nivel de Objeto de Gasto: 320 "TEXTILES Y VESTUARIOS", corresponden al Ejercicio Fiscal fenecido (2025) y cuya duración de ejecución contractual se enmarcan ***hasta el cumplimiento de todas las obligaciones,*** en la actualidad sin obligaciones pendientes por ambas partes; motivo por la cual los saldos migrados no pueden ser utilizados en el presente año, ya que los mismos no se encuentran vigentes, por lo no se han generado un compromiso de pago entre las partes.

Que, en el Artículo 65 de la Ley N° 7021/22 establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES - ***Las contratantes gozan de los siguientes derechos:*** *inciso "c"... Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

**POR LO TANTO**, en uso de sus atribuciones.

**EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA**
**RESUELVE**

**1°. DAR POR TERMINADO,** los Contratos N° 52/2025 y 53/2025 no ejecutados en su totalidad durante el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se citan en el cuadro de abajo y cuyos saldos imposibilitan la impresión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2026, de conformidad a las disposiciones del Artículo 65 de la Ley N° 7021/22 de "Suministros y Contrataciones Públicas", Derechos de las Contratantes que dice: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ellos"*

**EJERCICIO FISCAL 2025**

| ID N° | Contrato N° | Empresa | RUC | Código de Contratación | Monto Adjudicado | Monto Ejecutado | Saldo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 471692 | 53/2025 | GUAINDUPAR S.A. | 80010186-3 | MN-12005-25-256010 | 103.931.400 | 102.600.000 | **1.331.400** |
| 471692 | 52/2025 | SALOTEX S.R.L. | 80019889-1 | MN-12005-25-256011 | 177.817.480 | 168.203.476 | **9.614.004** |

**2°.** Comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ARMADA PARAGUAYA · COMANDO

WALTE CHRISTIAN JOSÉ ROTELA VALDEZ
Comandante de la Armada Paraguaya